

**IQUIQUE, 10 de Agosto de 2022.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0827-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa de Estudios suscribió con la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, un convenio de colaboración que tiene por objeto enmarcar y coordinar la actuación de las partes que lo suscriben, definiendo y estableciendo un marco general de acción en el que se obliguen a interactuar y colaborar activa y recíprocamente en el desarrollo de temas de interés común, y de sus respectivos programas de actividades, dentro del ámbito de los objetivos de cada institución, una relación de colaboración bidireccional en materia de conocimiento, asesorías, investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento.

c .- El memorando Nro. 157266/2022, del sr. Rector, de fecha 09 de agosto de 2022 que solicita la emisión del presente instrumento

d .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con

la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** APRUEBA Convenio de Colaboración, suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD ARTURO PRAT E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, a 09 días del mes de junio de 2022, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N°70.777.500-9, en adelante también ¿la Universidad?, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, cédula nacional de identidad N°10.038.283-0, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario: 69.265.100-6, representada legalmente, por su **Alcalde**, don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, cédula nacional de identidad N°10.481.059-4, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ramón Pérez Opazo, número 3125 de la comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá, en adelante los comparecientes quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y **exponen:**

#### **ANTECEDENTES:**

**La Universidad Arturo Prat** es una Corporación autónoma de Derecho Público, una universidad estatal de carácter regional creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

Que la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, es una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Conforme a lo anterior, y en razón de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y la Cultura; la Salud Pública y protección del Medio Ambiente; La Asistencia Social y Jurídica; La Capacitación, la promoción del Empleo y Fomento Productivo; El turismo, el deporte y la recreación; La urbanización y la Vialidad Urbana y Rural; La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias entre otras.

Que en la función propia de su naturaleza y objetivos, la **Universidad Arturo Prat** y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio** tienen campos sociales, culturales, científicos entre otros que son de interés común, por lo que es voluntad de ambas entidades promover e intensificar sus relaciones en busca de fortalecer su accionar por medio de la cooperación y coordinación conjunta. De esta manera, el presente convenio tiene por finalidad asegurar la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre estas partes, entendiendo que con ello se privilegia el progreso social, cultural, patrimonial, etc., de la comuna de Alto Hospicio y de la Universidad.

Por todo lo anterior, los comparecientes, vienen en celebrar un convenio de colaboración que se materializa a través del presente instrumento, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

#### **PRIMERO: Objeto.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de las partes que lo suscriben, definiendo y estableciendo un marco general de acción en el que se obliguen a interactuar y colaborar activa y recíprocamente en el desarrollo de temas de interés común, y de sus respectivos programas de actividades.

Las partes se comprometen a desarrollar dentro del ámbito de los objetivos de cada institución, una relación de colaboración bidireccional en materia de conocimiento, asesorías, investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento entre la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio y la Universidad Arturo Prat respetando y resguardando siempre los principios rectores de cada una de estas corporaciones.

### **SEGUNDO: Compromisos que asumen las partes.-**

**I.- LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en este acto, se compromete a:

1. Apoyar y disponer la transferencia de conocimientos teóricos y prácticos a través de los mecanismos que las propias instituciones acuerden, para el desarrollo de proyectos donde exista mutuo interés de emprenderlos.
2. Brindar asesorías en materias específicas o especializadas que representen un aporte al desarrollo de las políticas económicas, sociales, culturales, sociales y/o tecnológicas de la Comuna de Alto Hospicio.
3. Gestionar la participación de alumnos regulares de la universidad que se encuentren en calidad de memoristas o con la necesidad de realización de prácticas profesionales, para trabajar en la municipalidad de Alto Hospicio en búsquedas de soluciones a problemas detectados susceptibles de mejoras y que guarden relación con las carreras profesionales que tengan esta disponibilidad.
4. Analizar cualquier otra posibilidad de colaboración y/o ayuda que en algún momento surja como un requerimiento, amerite una acción específica y esté dentro de las capacidades disponibles en ese momento para atenderla.

### **II.- LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

La municipalidad de Alto Hospicio se obliga a prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo eficaz de los objetivos del presente convenio, en observancia de toda la normativa que regula las materias municipales. Lo anterior con el objeto de que la Universidad pueda facilitar la asesoría profesional necesaria en los temas de interés comunal, tendiente a potenciar el mejoramiento de los procesos y la estructura municipal además de la creación de proyectos que vayan en beneficio del Municipio en las áreas de interés señaladas precedentemente.

En este sentido, los plazos establecidos para la consecución de los objetivos del presente convenio dependerán de la información y retroalimentación eficiente de ella por parte del Municipio, además de las características específicas de cada proyecto y necesidades que puedan derivarse del mismo durante su gestión. Así mismo, si durante cualquier etapa del proyecto, ya sea durante su gestión o ejecución este se detiene de manera provisoria o permanente por razones externas a la Municipalidad o por exigencias de otros servicios, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad respecto de su cumplimiento.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, las partes y si así lo estiman necesario, podrán posteriormente suscribir convenios complementarios específicos, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcances de la cooperación, las responsabilidades, presupuestos, personal involucrado, los compromisos económicos y, cualquier otro tipo de vinculación asumidas por las partes para hacer operativo el presente convenio. Así mismo, cuando las partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**CUARTO:** Para la ejecución y aplicación del presente convenio o los convenios específicos, las partes podrán constituir una comisión mixta formada por representantes de las instituciones, la cual se encargará del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Esta comisión conformada podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las estipulaciones del presente convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que se estime oportuna.

**QUINTO:** Si las partes deciden no constituir una comisión mixta, entonces para hacer operativo el presente convenio, deberán designar el personal necesario para llevarlo a cabo, enviando cada una de las partes, un correo electrónico con el nombre de las personas y cargos permanentes designados, que participarán en las instancias de coordinación y colaboración activa establecida en las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

**SEXTO:** Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, sin embargo, no genera por sí

mismo ningún compromiso financiero entre ellas, por lo que, ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

**SEPTIMO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres años contados desde dicha fecha, renovable tácita y sucesivamente por idéntico período, si es que ninguna de la partes manifestare su interés de poner término al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada parte tiene la facultad de desahuciar y poner término al presente convenio, previo aviso formal mediante carta certificada o correo electrónico con al menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración.

**OCTAVO: De la Supervisión del Convenio.-**

Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas emprendidas.

La Universidad Arturo Prat, designa al Cristian Andrés Jamett Pizarro, Director General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales, como encargado permanente de la supervisión del presente Convenio, cuyo correo electrónico y número de teléfono es [cjamett@unap.cl](mailto:cjamett@unap.cl) y +56-9 81204347, respectivamente.

La Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, designa a OSVALDO ZENTENO PINTO, Administrador Municipal, como encargado permanente de la supervisión del presente Convenio, cuyo correo electrónico y número de teléfono es [ozenteno@maho.cl](mailto:ozenteno@maho.cl) y +56572583231, respectivamente.

Lo anterior sin perjuicio de las facultades del señor Rector de la Universidad Arturo Prat y Alcalde de la comuna de Alto Hospicio, en poder revocar dicho encargo en su respectiva institución y designar a otro funcionario en el desempeño de esas actividades.

**NOVENO: De la propiedad intelectual y derechos de autor.**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione. Cuando se lleve a cabo la realización de actividades conjuntas y los aportes sean compartidos, los derechos de propiedad intelectual serán definidos entre las partes en cada caso, y se dejarán establecidos y estipulados en un acuerdo complementario y anexo al presente documento.

**DÉCIMO: De la confidencialidad de la información.**

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la entrega, o de las personas o entidades que éstas identifiquen en este cometido. Dicha información tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan en las actividades que derivarán del presente convenio, las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurrirán aquéllos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio y de sus anexos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, asumiendo cada una, la responsabilidad laboral y legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos de toda índole que se pudieran haber generado producto de tal contratación.

**DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del Convenio.**

Las partes que suscriben el presente convenio, se reservan la facultad de resolver anticipadamente el presente convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte, derecho a percibir indemnización o compensación de algún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de treinta días. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

**DÉCIMO TERCERO: Modificaciones al Convenio.**

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo y expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente documento y pasarán a formar parte del mismo.

**DÉCIMO CUARTO: Controversias.**

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEXTO: Personerías.-**

La personería de don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre 2019 del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados por D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación Pública.

A su vez, la personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, consta de Decreto Alcaldía N° 2.494/21 de fecha 29 de Junio del año 2021, los cuales no se insertan por ser conocido de las partes.

Firman los comparecientes para constancia y en dos ejemplares de igual fecha, valor y tenor.

<b>Patricio Elías Ferreira Rivera</b> Alcalde Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio	<b>Alberto Martínez Quezada</b> Rector Universidad Arturo Prat
--	--

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	11-08-2022 16:01 CDT: 2022fabcc55f3cf5923dfc
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	12-08-2022 12:04 CDT: 2022fabcc55f3cf59334f3
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	26-08-2022 16:18 CDT: 2022fabcc55f3cf59435f6

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

## MEMORANDUM

A : **SR. ERICK ROBLES PEREZ**  
Administrativo / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : **SR. EDUARDO HUERTA VERA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

REF : [Derivacion De Folio 157266] SOLICITA OFICIALIZAR CONVENIO DE COLABORACION QUE INDICA

FECHA : Martes, 09 de Agosto de 2022

---

Estimado Erick, agradeceré gestionar la emisión del respectivo decreto, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Rector

Atentamente,

=====

*Alberto Martínez Quezada* escribió en memo folio 157266, el cual fue creado con Fecha: 09/08/2022 09:16:58

*Por medio del presente, agradeceré a usted oficializar mediante la emisión de Decreto Exento, el Convenio de Colaboración entre la Universidad Arturo Prat y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 9 de junio del 2022, en el marco general de acción en el que se obliguen a interactuar y colaborar activa y recíprocamente en el desarrollo de temas de interés común y de sus respectivos programas de actividades, según se indica.*

*atte,*

-----

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA  
Rector / Rectoría  
CDT: 2022afabc55f3af19830f7

=====

EHV/ehv  
Cc: Pamela Alvarez Valdes

Archivos Adjuntos:  
conveniocolaboracionunapilustremunicipalidadaltohospicio09junio2022totalmentefirmado.pdf



**EDUARDO HUERTA VERA**  
Secretario General / Secretaría General





CDT: 2022afabc55f3af19935f4

